OTROSI N° 2
CONTRATO No. 005-2022

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.924 expedida en Retiro, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **CAMILO ANDRÉS NUÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.971.844 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **AAACPT CONSULTORES S.A.S.**, con N.I.T. 830.093.327-2, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente OTRO-Si, del contrato 005-2022 de 2022, previa a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el veinte (20) de diciembre de 2021 se suscribió Contrato N° 005-2022 de 2022 entre el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA** y **AAACPT CONSULTORES S.A.S.,** contrato cuyo objeto es: *"**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a prestar sus servicios de recuperación de cartera en los términos pactados y de acuerdo propuesta de gestión que hace parte integral del contrato. **EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga para con **EL HOSPITAL** a prestar sus servicios para la RECUPERACION DE CARTERA, REVISION, AUDITORIA, AJUSTE Y PRESENTACION de la facturación de las cuentas por concepto de servicios médicos presentadas o a presentarse ante FIDU FOSYGA 2005 CONSORCIO FIDUCIARIO o quien haga sus veces con cargo a los recursos de la Subcuenta de EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO (ECAT) DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA – FOSYGA – prestados a las víctimas de accidentes de tránsito y a la población desplazada por concepto de las obligaciones que se originan en la atención de salud y que sean entregadas por EL HOSPITAL AL CONTRATISTA, durante el termino de ejecución del contrato. Igualmente prestará sus servicios jurídicos en las áreas de reclamación extrajudicial y judicial de las cuantas asignadas para cobro".*

2. Que para el desarrollo del presente contrato se pactó un valor de **($28.390.753)** VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L.

VIGILADO Supersalud

3.. Que el plazo de duración del contrato se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2022 o hasta agotar presupuesto proyectado, lo que primero ocurra, no obstante, las partes de común acuerdo podrán definir la prorroga y adición del mismo.

4. Que a través de Otrosí 1, se modificó la cláusula cuarta correspondiente DURACIÓN DEL CONTRATO, prorrogándolo así hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

5. Que a través de solicitud del 05 de diciembre de 2022, por parte de la supervisión del contrato, solicita la adición en una cuantía de ($14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/L.

6. Atendiendo a las anteriores consideraciones, y aprobados los parámetros jurídicos para El Otro-Si, se acuerda aprobarlo, y se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el contrato 005-2022 de 2022, en los siguientes términos: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA referente al valor del contrato, adicionándole una cuantía de $ 14.000.000 CATORCE MILLONES DE PESOS M/L. con cargo al CDP 3006.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de conformidad con la nueva cuantía en razón al presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del contrato inicial continuaran vigentes.

Para constancia de aceptación se firma por las partes en la Ciudad Santiago de Arma Rionegro, el día 09 DIC 2022

LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
EL HOSPITAL

CAMILO ANDRÉS NUÑEZ GÓMEZ
CONTRATISTA

Revisó: Julián Andrés Martínez / Asesor jurídico.